

Rama Judicial Del Poder Público



Consejo Superior De La Judicatura

<b>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA</b>	
<b>Acta de Audiencia Virtual</b>	
<b>SENTENCIA No. 152</b>	
<b>FECHA</b>	4 de diciembre de 2020
<b>3 DE DICIEMBRE</b>	680013110008-2019-00588-00
<b>RADICADO</b>	2019-00588-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>INTERVINIENTES</b>	
<b>JUEZ</b>	DRA. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
<b>DEMANDANTE</b>	DAISY ESTEFANY MACABEO CORREA, en representación de la niña MARIANA ISABELLA FLOREZ MACABEO
<b>APODERADO DTE.</b>	Dr. HENRY JR. PLATA SEPÚLVEDA
<b>DEMANDADO</b>	HERNÁN DARÍO FLÓREZ JAIMES
<b>APODERADA DDO.</b>	Dra. JENNY SOFÍA SEPÚLVEDA ROLÓN
<b>TIEMPO</b>	HORA INICIO: 8:30 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 3:34 P.M

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, reanuda la audiencia suspendida el pasado 18 noviembre, en aras de continuar con el recaudo probatorio decretado de oficio en la citada diligencia.

Se deja constancia que la misma se realiza a través de la plataforma virtual TEAMS, verificándose la asistencia de las partes junto con sus apoderados.

Procede el Despacho a recibir el testimonio del Dr. EDUARDO ESTEBAN PULIDO.

Concluida la etapa probatoria, se le concedió la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos, se decretó un receso para efecto de dictar sentencia, una vez reanudada, procedió el Despacho a realizar la lectura del fallo, cuya parte resolutive se transcribe.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar NO FUNDADAS las excepciones de mérito denominadas "PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA" y "MALA FE DE LA DEMANDANTE", propuestas por el demandado **HERNÁN DARÍO FLÓREZ JAIMES** en la contestación de la demanda.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **se ordena seguir** adelante la ejecución en contra del demandado **HERNÁN DARÍO FLÓREZ JAIMES** por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$6.399.448)**, por concepto alimentos adeudados a la niña **MARIANA ISABELLA FLOREZ MACABEO** desde mayo del año 2.017 a enero de 2.020, y respecto de las cuotas que se hayan causado con posterioridad a la emisión del mandamiento de pago.

Reconocer igualmente los intereses moratorios legales en la suma equivalente al seis por ciento (6%) anual respecto de cada una de las cuotas y gastos adeudados desde que se hicieron exigibles hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

**TERCERO: ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el art. 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, fijándose como agencias en derecho la suma de **\$450.000**.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados.

Otorgada la palabra a los apoderados de las partes, se les pone de presente que el proceso es de Única Instancia, según lo dispuesto por el artículo 21 numeral 7° del C.G.P.

Se deja constancia que el apoderado judicial de la señora DAISY ESTEFANY MACABEO CORREA solicitó el pago de los títulos judiciales consignados en el presente asunto, advirtiéndole el Despacho que hasta tanto no se aprobara la liquidación que las partes deben presentar, ello no era posible, a menos que el señor HERNÁN DARÍO FLÓREZ JAIMES lo autorizara, quien se negó a ello.

En consecuencia, se dió por terminada la diligencia, siendo las 3:34 de la tarde de hoy cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7f97a666b04b2d166a52538e03c8f74a3533787841e9aa4905bef708f2291e0**

Documento generado en 06/12/2020 01:50:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**